



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 112 DE 2010

(01 JUL. 2010)

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994 y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23, literales c) y d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas definir la metodología de cálculo y fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2009-003730 y E-2009-003816, sometió a aprobación de la Comisión la base de activos que representa actualmente ante el LAC.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. reportó a la CREG la base de activos eléctricos del STN que se encuentran en operación clasificados según el listado de unidades constructivas que aparece en el Capítulo 3 del Anexo General de la Resolución CREG 011 de 2009.

La información relativa a los activos cuyo valor no debe incluirse en el cálculo de los cargos en los términos del artículo 87 numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, en la forma en que quedó modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007,

[Handwritten signatures and initials]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

provino del Transmisor por ser el responsable de su reporte en los términos de la citada norma y de lo dispuesto en la Resolución CREG 011 de 2009.

En respuesta a la Circular CREG 018 de 2009, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. entregó la información solicitada de AOM, mediante la comunicación radicada en la CREG con el número E-2009-005449.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2009-005472, E-2009-007893, E-2009-008529, E-2010-001063, E-2010-003379 y E-2010-003469, presentó las aclaraciones solicitadas por la Comisión.

El día 24 de mayo de 2010 se consultaron las cifras del Plan Único de Cuentas del Sistema Único de Información administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y se obtuvieron las correspondientes a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., para los años 2001 a 2007. En la misma fecha se consultó el Sistema de Costos y Gastos del SUI, para la actividad de transmisión y se obtuvieron los datos correspondientes a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. para los años 2006 y 2007.

Al interior de la Comisión se analizó la información presentada por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. conjuntamente con la información adicional de los activos del STN operados por la misma, que se encontraba a disposición de la CREG.

Como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la base de activos reportada, así como a la información adicional, según se relaciona, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución.

Aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 011 de 2009 se calcularon para los activos representados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., las siguientes variables principales:

Costo Anual	Pesos de diciembre de 2008
Costo Anual Equivalente del Activo Eléctrico (CAEA _i)	51.344.044.986
Valor de los gastos de AOM (VAOM _i)	12.875.130.292
Costo Anual Equivalente de Terrenos (CAET _i)	274.096.899
Costo Anual Equivalente de Servidumbres (CAES _i)	1.956.556.280
Otros Ingresos (O _i)	0

Valor anual de AOM	Pesos de diciembre de 2008	Porcentaje
Gastado (AOMG _{i,01-07})	12.479.393.611	2,90%
Remunerado (AOMR _{i,08})	13.270.866.973	3,08%

[Handwritten signatures and initials]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 458 del 1 de julio de 2010, aprobó la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Ingreso Anual. El Ingreso Anual (IAT_j) por los activos representados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional, calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 011 de 2009, es el siguiente:

Ingreso Anual	Pesos de diciembre de 2008
Ingreso Anual del Transmisor (IAT_j)	69.017.030.706

Artículo 2. Porcentaje de AOM de referencia. El Porcentaje de AOM de referencia ($PAOM_{j,ref}$) para Empresas Públicas de Medellín E.S.P., calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 011 de 2009, es igual a:

Porcentaje de AOM	(%)
De referencia ($PAOM_{j,ref}$)	2,99

Parágrafo. Antes de iniciar la aplicación de esta resolución, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. deberá actualizar el porcentaje de AOM de acuerdo con lo previsto en la Resolución CREG 050 de 2010, teniendo en cuenta la información de AOM correspondiente al año 2009.

Artículo 3. Base de Activos. Se aprueba la base de activos relacionada en el Anexo de la presente Resolución para Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

Parágrafo. La base de activos del Anexo de la presente Resolución corresponde a los activos diferentes a los construidos mediante procesos de libre competencia, regulados mediante las Resoluciones CREG 004 de 1999 y 022 de 2001 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 4. Costo de Reposición de los Activos Eléctricos. El costo de reposición de los activos eléctricos (CRE_j) remunerados mediante cargos por uso a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., calculado con la base de activos al que hace referencia el artículo 3 de la presente Resolución y de acuerdo con lo señalado en la Resolución CREG 011 de 2009 es:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

Costo de Reposición	Pesos de diciembre de 2008
Costo de reposición de activos eléctricos (CRE)	430.668.171.948

La base de activos y los valores aquí aprobados resultan de las variables y de la información que se identifican en la parte motiva de este acto y de las contenidas en el documento soporte.


Artículo 5. Vigencia. La base de activos y los valores aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme y hasta el 25 de febrero de 2014 y se empezarán a aplicar en la forma prevista en el artículo 21 de la Resolución CREG 011 de 2009. Vencido su período de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

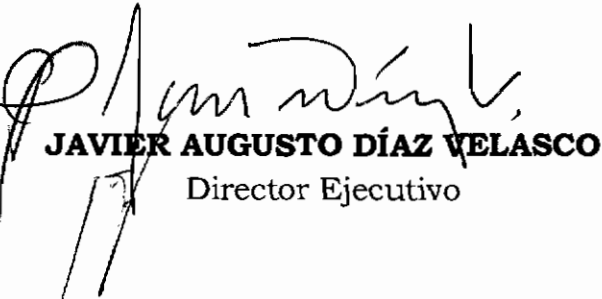
Artículo 6. Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

01 JUL. 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los


SILVANA GAIAMO CHÁVEZ
Viceministra de Minas y Energía
Delegada del Ministro de Minas y Energía
Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

ANEXO

BASE DE ACTIVOS APROBADA

Base de activos para Empresas Públicas de Medellín E.S.P. clasificada con las Unidades Constructivas definidas en el Capítulo 3 del Anexo General de la Resolución CREG 011 de 2009.

Para cada activo se indica el porcentaje (PU) de la Unidad Constructiva (UC) remunerado al Transmisor mediante cargos por uso.

1. Subestaciones

No.	Subestación	UC	PU
1.	Ancón Sur EPM	SE201	1,00000
2.	Ancón Sur EPM	SE201	1,00000
3.	Ancón Sur EPM	SE201	1,00000
4.	Ancón Sur EPM	SE201	1,00000
5.	Ancón Sur EPM	SE229	1,00000
6.	Ancón Sur EPM	SE239	1,00000
7.	Ancón Sur EPM	SE242	1,00000
8.	Barbosa	SE201	1,00000
9.	Barbosa	SE201	1,00000
10.	Barbosa	SE201	1,00000
11.	Barbosa	SE201	1,00000
12.	Barbosa	SE201	1,00000
13.	Barbosa	SE201	1,00000
14.	Barbosa	SE229	1,00000
15.	Barbosa	SE239	1,00000
16.	Barbosa	SE242	1,00000
17.	Bello	SE201	1,00000
18.	Bello	SE201	1,00000
19.	Bello	SE229	1,00000
20.	Bello	SE239	1,00000
21.	Bello	SE242	1,00000
22.	El Salto	SE201	1,00000
23.	El Salto	SE201	1,00000
24.	El Salto	SE201	1,00000
25.	El Salto	SE201	1,00000
26.	El Salto	SE229	1,00000
27.	El Salto	SE239	1,00000
28.	El Salto	SE242	1,00000
29.	Envigado	SE201	1,00000
30.	Envigado	SE201	1,00000
31.	Envigado	SE201	1,00000
32.	Envigado	SE229	1,00000
33.	Envigado	SE239	1,00000

No.	Subestación	UC	PU
34.	Envigado	SE242	1,00000
35.	Guadalupe IV	SE203	1,00000
36.	Guadalupe IV	SE203	1,00000
37.	Guadalupe IV	SE203	1,00000
38.	Guadalupe IV	SE203	1,00000
39.	Guadalupe IV	SE220	1,00000
40.	Guadalupe IV	SE234	1,00000
41.	Guadalupe IV	SE241	1,00000
42.	Guadalupe IV	SE243	1,00000
43.	Guatapé	SE209	1,00000
44.	Guatapé	SE209	1,00000
45.	Guatapé	SE209	1,00000
46.	Guatapé	SE209	1,00000
47.	Guatapé	SE209	1,00000
48.	Guatapé	SE209	0,20180
49.	Guatapé	SE209	0,20180
50.	Guatapé	SE209	0,20180
51.	Guatapé	SE209	0,20180
52.	Guatapé	SE223	1,00000
53.	Guatapé	SE227	1,00000
54.	Guatapé	SE235	1,00000
55.	Guatapé	SE241	1,00000
56.	Guatapé	SE241	1,00000
57.	Guatapé	SE241	1,00000
58.	Guatapé	SE243	1,00000
59.	Miraflores	SE201	1,00000
60.	Miraflores	SE201	1,00000
61.	Miraflores	SE201	1,00000
62.	Miraflores	SE229	1,00000
63.	Miraflores	SE239	1,00000
64.	Miraflores	SE242	1,00000
65.	Occidente	SE215	1,00000
66.	Occidente	SE215	1,00000

5/5/7

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

No.	Subestación	UC	PU
67.	Occidente	SE215	1,00000
68.	Occidente	SE215	1,00000
69.	Occidente	SE216	1,00000
70.	Occidente	SE216	1,00000
71.	Occidente	SE242	1,00000
72.	Oriente	SE201	1,00000
73.	Oriente	SE201	1,00000
74.	Oriente	SE201	1,00000
75.	Oriente	SE229	1,00000
76.	Oriente	SE239	1,00000
77.	Oriente	SE242	1,00000
78.	Playas	SE203	0,16249
79.	Playas	SE203	1,00000
80.	Playas	SE220	1,00000

No.	Subestación	UC	PU
81.	Playas	SE234	1,00000
82.	Playas	SE241	1,00000
83.	Playas	SE243	1,00000
84.	Porce II	SE203	1,00000
85.	Porce II	SE203	1,00000
86.	Porce II	SE203	1,00000
87.	Porce II	SE220	1,00000
88.	Porce II	SE234	1,00000
89.	Porce II	SE241	1,00000
90.	Porce II	SE243	1,00000
91.	Tasajera	SE215	1,00000
92.	Tasajera	SE215	1,00000
93.	Tasajera	SE215	1,00000
94.	Tasajera	SE242	1,00000

2. Líneas de transmisión


No.	Código Línea	Subestación Inicial	Subestación Final	UC	Cantidad	PU
1.	1	Guatapé	Envigado	LI222	8,0775	1,0000
2.	1	Guatapé	Envigado	LI232	23,6120	1,0000
3.	2	Guatapé	Oriente	LI222	4,5081	1,0000
4.	2	Guatapé	Oriente	LI232	13,2266	1,0000
5.	3	Guatapé	Miraflores	LI222	5,6907	1,0000
6.	3	Guatapé	Miraflores	LI232	20,0975	1,0000
7.	4	Guatapé	Barbosa	LI222	7,2134	1,0000
8.	4	Guatapé	Barbosa	LI232	11,1038	1,0000
9.	5	Playas	Guatapé	LI221	0,7176	1,0000
10.	5	Playas	Guatapé	LI222	10,2720	1,0000
11.	6	Playas	Oriente	LI221	11,7270	1,0000
12.	6	Playas	Oriente	LI222	10,2715	1,0000
13.	6	Playas	Oriente	LI231	22,7028	1,0000
14.	7	Guadalupe IV	Barbosa	LI222	21,0408	1,0000
15.	7	Guadalupe IV	Barbosa	LI232	4,6230	1,0000
16.	8	Guadalupe IV	Occidente	LI222	20,7781	1,0000
17.	8	Guadalupe IV	Occidente	LI231	3,1815	1,0000
18.	8	Guadalupe IV	Occidente	LI232	18,3153	1,0000
19.	9	Miraflores	Barbosa	LI222	3,3252	1,0000
20.	9	Miraflores	Barbosa	LI232	23,2615	1,0000
21.	10	Oriente	Envigado	LI222	3,5627	1,0000
22.	10	Oriente	Envigado	LI232	10,7368	1,0000
23.	11	Miraflores	Ancón Sur EPM	LI221	8,2143	1,0000
24.	11	Miraflores	Ancón Sur EPM	LI231	10,2141	1,0000
25.	12	El Salto	Guadalupe IV	LI221	8,6704	1,0000

Handwritten signature and date: 9/7/10

Por la cual se aprueba la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional.

No.	Código Línea	Subestación Inicial	Subestación Final	UC	Cantidad	PU
26.	13	Barbosa	Tasajera	LI221	1,2841	1,0000
27.	13	Barbosa	Tasajera	LI222	2,0014	1,0000
28.	13	Barbosa	Tasajera	LI231	1,6124	1,0000
29.	13	Barbosa	Tasajera	LI232	3,9207	1,0000
30.	14	Occidente	Ancón Sur EPM	LI221	2,9771	1,0000
31.	14	Occidente	Ancón Sur EPM	LI231	7,9693	1,0000
32.	14	Occidente	Ancón Sur EPM	LI232	8,9647	1,0000
33.	15	Tasajera	Occidente	LI221	0,9861	1,0000
34.	15	Tasajera	Occidente	LI231	2,7381	1,0000
35.	15	Tasajera	Occidente	LI232	9,7676	1,0000
36.	16	Tasajera	Bello	LI221	16,0178	1,0000
37.	17	Occidente	Envigado	LI221	8,4574	1,0000
38.	17	Occidente	Envigado	LI231	2,9781	1,0000
39.	17	Occidente	Envigado	LI232	8,9583	1,0000
40.	18	Ancón Sur	Ancón Sur EPM	LI222	0,1922	1,0000
41.	19	Ancón Sur	Ancón Sur EPM	LI222	0,2063	1,0000
42.	20	Porce II	Guadalupe IV	LI221	2,0356	1,0000
43.	21	Porce II	El Salto	LI221	10,6209	1,0000
44.	22	Porce II	Barbosa	LI221	16,3241	1,0000
45.	22	Porce II	Barbosa	LI222	14,6012	1,0000
46.	22	Porce II	Barbosa	LI232	2,8369	1,0000
47.	23	El Salto	Bello	LI221	34,9742	1,0000
48.	23	El Salto	Bello	LI222	14,5961	1,0000
49.	23	El Salto	Bello	LI232	2,8402	1,0000
50.	24	El Salto	Barbosa	LI221	44,3588	1,0000


SILVANA GLAIMO CHÁVEZ
 Viceministra de Minas y Energía
 Delegada del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO
 Director Ejecutivo